



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 453 DE 2020

“Por medio de la cual se reconoce y se autoriza transferir recursos correspondientes al mes de agosto de 2020, del Esfuerzo Propio que el Departamento destina a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud, de conformidad a lo registrado en la LMA y las autorizaciones expedidas por las EPS del respectivo mes”.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 047 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo de 2011, se expide el Decreto 971 por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social define el instrumento a través del cual giraría los recursos del Régimen Subsidiado en Salud a las Entidades Promotoras de Salud, se establecieron medidas para agilizar el flujo de recursos entre Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 10 del Decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, establece que los departamentos en nombre de los municipios podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, este giro se hará los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con base en la información que para el efecto deberá reportar la respectiva EPS.

Que el 23 de agosto de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No 2409 por medio de la cual se establece el procedimiento para el Giro Directo a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, por parte de los Departamentos, en relación con los recursos que estos destinan a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud y se dictan otras disposiciones.

Que el 15 de agosto de 2015, se expidió la Resolución No 922, por la cual el Departamento de Bolívar – Secretaria de Salud Departamental, acoge la medida de Giro Directo a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, de los recursos que el Departamento destina a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental; validará los montos autorizados por las Empresas Promotoras de Salud – EPS, los cuales deberán corresponder a un único valor, no ser inferior a quinientos mil pesos mcte (\$500.000.00), no superar el monto máximo de que trate el numeral 2 de la Resolución No 2409 de 2012 y no exceder la sumatoria de los montos establecidos en la Liquidación Mensualizada de Afiliados – LMA, con cargo a la fuente de financiación del Esfuerzo Propio Departamental para cada EPS en los Municipios a los cuales el Departamento haya financiado.

Que los saldos de financiación del Departamento no girados directamente a las IPS, serán girados a las EPS, de lo cual se informará al Municipio para su correspondiente ejecución presupuestal, según lo establece la Res. No 2409 del 23/08/2012 en su Art. 2 Numeral 6.

Que los Entes Municipales del Departamento de Bolívar, ejecutarán y registrarán sin situación de fondos los recursos correspondientes al esfuerzo propio departamental, los cuales serán girados a las Instituciones Prestadoras de Servicios – IPS en nombre de cada municipio.

Que para esta vigencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **MATRIZ ESTIMATIVA DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO**, ajustada en Marzo de 2020, publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, asigna y distribuye los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en Salud de cada Departamento como son el Sistema General de Participación – SGP (\$349.546.852.435.00), los Recursos del Presupuesto General de la Nación y la ADRES –(\$379.214. 290.221.00), recursos de Esfuerzo Propio Municipal sin situación de fondos.


Bolívar
Primero



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 453 DE 2020

“Por medio de la cual se reconoce y se autoriza transferir recursos correspondientes al mes de agosto de 2020, del Esfuerzo Propio que el Departamento destina a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud, de conformidad a lo registrado en la LMA y las autorizaciones expedidas por las EPS del respectivo mes”.

(\$7.323.635.620.00), recursos de esfuerzo propio Departamental sin situación de fondos (\$40.053.025.799.00) y los recursos de las Cajas de Compensación Familiar – CCF (\$888.763.085.00), para un costo total de **\$777.026.567.160.00**

Que en el caso específico de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental, le corresponde al Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental cofinanciar la suma de **\$40.053.025.799.00 (Cuarenta mil cincuenta y tres millones veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte.)**, sin situación de fondos, para el periodo del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.**

Que en el Plan de Desarrollo **“Bolívar Primero”**, aprobado mediante Ordenanza No 289, en su PRIMER EJE ESTRATÉGICO: **BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, cuyo Objetivo es Erradicar la pobreza en todas sus dimensiones, además en atención al **PLAN DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN PLADES, “BOLÍVAR PRIMERO EN SALUD”** y el Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud, Busca que la Entidad Territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Fortalecer las capacidades de los sectores relacionados con la autoridad sanitaria para un adecuada planificación, intervención y seguimiento de la gestión en salud que permita la atención a toda la población de Bolívar y disminuya la brecha social causada por las condiciones de pobreza.

Que los recursos de Esfuerzo Propio Departamental (rentas cedidas), para el periodo reportado, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las EPS, se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1083 del 9/09/2020**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y GIRAR a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, autorizadas por las Empresas Promotoras de Salud – EPS, la suma de **(\$1.067.395.842.00) (Mil Sesenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos M/cte.)**, en nombre de los Municipios del Departamento de Bolívar, correspondiente a los recursos de esfuerzo propio Departamental para cofinanciar la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado, correspondiente a un saldo de los recursos de rentas cedidas que no logró cubrir la totalidad de la LMA de agosto 2020; conforme lo establece las Liquidación Mensualizada de Afiliados - LMA de los respectivos meses y las autorizaciones expedidas por las EPS.

ARTICULO SEGUNDO: GIRAR por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental a las Cuentas Bancarias reportadas por las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, el valor autorizado por las Empresas Promotoras de Salud – EPS, que se discrimina a continuación:

**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 453 DE 2020

“Por medio de la cual se reconoce y se autoriza transferir recursos correspondientes al mes de agosto de 2020, del Esfuerzo Propio que el Departamento destina a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud, de conformidad a lo registrado en la LMA y las autorizaciones expedidas por las EPS del respectivo mes”.

MUNICIPIOS	IPS	NIT	AMBUQ	MUTUAL SER	TOTAL
ACHI	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 3.727.856	\$ 3.727.856
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 18.422.517		\$ 18.422.517
ALTOS DEL ROSARIO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 16.683.653	\$ 16.683.653
ARJONA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 63.194.751	\$ 63.194.751
ARROYO HONDO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 12.527.284	\$ 12.527.284
BARRANCO DE LOBA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 20.544.981	\$ 20.544.981
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 3.883.706		\$ 3.883.706
CALAMAR	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 30.811.779	\$ 30.811.779
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 7.141.891		\$ 7.141.891
CICUCO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 16.945.778	\$ 16.945.778
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 4.981.057		\$ 4.981.057
CORDOBA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 20.461.041	\$ 20.461.041
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 5.906.126		\$ 5.906.126
EL CARMEN DE BOLIVAR	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 87.683.734	\$ 87.683.734
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 16.928.377		\$ 16.928.377
EL GUAMO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 12.097.817	\$ 12.097.817
EL PEÑON	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 12.260.522	\$ 12.260.522
HATILLO DE LOBA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 15.818.426	\$ 15.818.426
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 4.435.703		\$ 4.435.703
MAGANGUE	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 33.414.942	\$ 33.414.942
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 48.705.413		\$ 48.705.413
MAHATES	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 26.619.223	\$ 26.619.223
MARGARITA	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 4.295.724		\$ 4.295.724
MARIALABAJA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 64.273.637	\$ 64.273.637
MONTECRISTO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 7.284.514	\$ 7.284.514
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 8.235.832		\$ 8.235.832
MOMPOX	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 37.228.810	\$ 37.228.810
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 23.316.786		\$ 23.316.786
MORALES	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 11.129.187		\$ 11.129.187
NOROSI	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 9.089.690	\$ 9.089.690
PINILLOS	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 39.083.523	\$ 39.083.523
REGIDOR	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 8.730.159	\$ 8.730.159
RIO VIEJO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 11.973.895	\$ 11.973.895
SAN CRISTOBAL	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 11.661.187	\$ 11.661.187
SAN ESTANISLAO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 4.980.613	\$ 4.980.613
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 5.232.862		\$ 5.232.862
SAN FERNANDO	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 8.062.672		\$ 8.062.672
SAN JACINTO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 40.320.260	\$ 40.320.260
SAN JACINTO DEL CAUCA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 6.700.281	\$ 6.700.281
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 7.611.089		\$ 7.611.089
SAN JUAN NEPOMUCENO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 52.455.785	\$ 52.455.785
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 987.929		\$ 987.929
SAN MARTIN DE LOBA	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 6.110.302		\$ 6.110.302
SAN PABLO	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 6.180.766		\$ 6.180.766
SANTA CATALINA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 3.966	\$ 3.966
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 3.926.599		\$ 3.926.599
SANTA ROSA DEL LIMA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 13.987.999	\$ 13.987.999
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 3.726.834		\$ 3.726.834
SANTA ROSA SUR	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 5.468	\$ 5.468
SIMITI	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 16.300.089	\$ 16.300.089
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 3.152.812		\$ 3.152.812
SOPLAVIENTO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 8.370.394	\$ 8.370.394
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 4.451.827		\$ 4.451.827
TALAIGUA NUEVO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 17.544.228	\$ 17.544.228
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 2.025.850		\$ 2.025.850
TIQUISIO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 24.345.811	\$ 24.345.811
TURBACO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 56.113.474	\$ 56.113.474
TURBANA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 15.206.584	\$ 15.206.584
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 2.467.345		\$ 2.467.345
VILLANUEVA	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 19.249.238	\$ 19.249.238
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5	\$ 5.734.359		\$ 5.734.359
ZAMBRANO	ESE Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305-8		\$ 12.640.885	\$ 12.640.885
TOTAL RECURSOS AUTORIZACIONES EPS:			\$ 217.053.565	\$ 850.342.277	\$ 1.067.395.842

Fuente: LMA - AGOSTO 2020, ADRÉS

**Bolívar
primero**

ds



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR.

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 453 DE 2020

“Por medio de la cual se reconoce y se autoriza transferir recursos correspondientes al mes de agosto de 2020, del Esfuerzo Propio que el Departamento destina a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud, de conformidad a lo registrado en la LMA y las autorizaciones expedidas por las EPS del respectivo mes”.

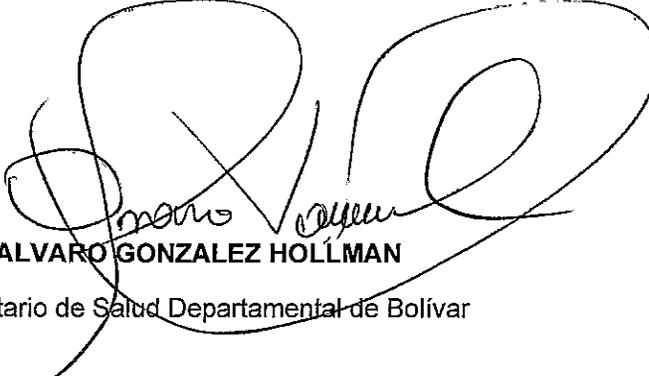
ARTICULO TERCERO: La correcta aplicación de los recursos a que hace referencia el artículo anterior, estará a cargo de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control – IVYC de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, por ser ésta la encargada del seguimiento al Flujo de Recursos de los Entes Municipales y de las IPS Públicas del Departamento de Bolívar.

PARAGRAFO. Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el presente artículo el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, comunicará a los Municipios, IPS y a las EPS el contenido de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 15 días del mes septiembre del año 2020.



ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Sandra Ariza - Asesor Contable Externo - Secretaría de Hacienda

Ramón Gechem - Asesor Jurídico Externo - Secretaría de Salud

Revisó: Roberto Lorduy – P. U.: con funciones de Contador - Secretaria Departamental de Salud

Aprobó: Larry Javier Laza Barrios, Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios

Aprobó: Sady Bettin Hoyos, Directora Administrativa y Financiera

CC: DAPS
IVC
Municipios
IPS
EPS

**Bolívar
primero**